

CONTRATO N° **75** DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PASARELA DE PAGOS ELECTRÓNICOS PARA EL PORTAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LOTTIRED.NET.

EGM INGENIERÍA SIN FRONTERAS S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la empresa **EGM INGENIERÍA SIN FRONTERAS S.A.S.**, con NIT 900.299.228-0, representada legalmente por **RICARDO GARCÍA MOLINA**, con cédula de ciudadanía No. 71.310.533, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios de pasarela de pagos electrónicos para el portal de juegos de suerte y azar Lottired.net. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del servicio requerido. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de pasarela de pagos electrónicos para el portal de juegos de suerte y azar Lottired.net. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente contrato es el procesamiento en línea de transacciones con diversos modos de pago (Tarjetas de crédito y PSE), esto incluye el software, la infraestructura y el cumplimiento de los estándares de seguridad que exige la industria, además de ofrecer validaciones adicionales en tiempo real para minimizar el riesgo de fraude. Las especificaciones técnicas que se deben cumplir son: a) Administración y gestión en ambiente web de la plataforma; b) Envío de emails masivos personalizados, como por ejemplo newsletters, ofertas, promociones e informativos entre otros; c) Soporte para envío con imágenes en el cuerpo del mensaje y con hipervínculos; d) Diseños personalizados, contenidos variables y vínculos hacia otros contenidos; e) Programación del envío de emails por fecha y hora; ejemplo email de cumpleaños u otros eventos; f) Servicios de Encuestas On Line, (con preguntas complementarias, y simples); g) Servicios de Eventos On Line: que permita organizar eventos (seminarios, charlas, desayunos, etc.) en línea con el ahorro de invitaciones y llamados por teléfono. Además que permita generar un control de asistencia e historial; h) Destinatarios llimitados, para importar listas de contactos sin importar su tamaño, verificando la sintaxis y la estructura de los emails; i) Mínimo 40 campos disponibles para identificación de los contactos; j) Número infinito de grupos; k) Ambientes diferentes para cada categoría de clientes, tipos de comunicación o productos, y la personalización de cada ambiente. Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones acá establecidas y a cargo de **EL CONTRATANTE**, la plataforma de pagos electrónicos comprende toda nueva versión sobre la misma, en virtud de lo cual **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a sustituir dicho Sistema por nuevas versiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones, términos y particularidades del servicio que se prestará se encuentran en el Reglamento Web de Uso PlacetoPay®, el

www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



SC 2343-1

cual se encuentra en la página web: www.placetopay.com/web/home. **EL CONTRATANTE** declara que conoce y acepta este reglamento y que se adhiere sus condiciones, como parte integral del presente contrato para todos los efectos. **PARÁGRAFO TERCERO: INTEGRACIÓN.** Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción en el domicilio contractual, del contrato debidamente firmado por **LA CONTRATANTE**, el área de soporte técnico de **EL CONTRATISTA** enviará un comunicado a **EL CONTRATANTE** para que éste inicie el proceso de integración de su sitio de recaudo con la "Plataforma de Pagos PlacetoPay®". **EL CONTRATANTE** hará la integración por su propia cuenta y riesgo y tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para culminar dicho proceso, término de tiempo que será computable desde el envío por correo electrónico del comunicado referido al inicio de esta cláusula. Cumplido este plazo o una vez sean marcados en producción se iniciará la facturación del costo mensual del servicio. El inicio del cobro mensual se generará pasado dicho período, aun cuando **EL CONTRATANTE** no haya culminado la integración con la plataforma. El desarrollo del **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con las especificaciones técnicas previamente establecidas y comunicadas por **EL CONTRATISTA** para que su sitio pueda ser puesto en producción, es decir, para poder recibir transacciones reales. Si **EL CONTRATANTE** desea integrar la "Plataforma de Pagos PlacetoPay®" a diferentes canales de venta deberá hacer una integración independiente para cada una de ellos, por su propia cuenta y riesgo. **EL CONTRATISTA** acompañará a **EL CONTRATANTE** brindando soporte técnico en lo que a la "Plataforma de Pagos PlacetoPay®" se refiere, sin embargo, la responsabilidad total es de **EL CONTRATANTE**. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida contratar con un tercero el desarrollo para la integración, el tercero que se contrate para tal propósito, deberá cumplir con los requisitos técnicos que necesita la "Plataforma de Pagos PlacetoPay®" y en todo caso, **EL CONTRATISTA** será ajena a la relación jurídica y comercial que **EL CONTRATANTE** establezca con el tercero con quien contrate su desarrollo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Mantener activa y disponible para el servicio, en un esquema de atención 7x24, para inconvenientes con la plataforma tecnológica de pasarela de pago, con las excepciones a que hubiese lugar por fuerza mayor, caso fortuito o indisponibilidad de plataformas financieras ajenas a Place To Pay con las cuales realiza el proceso de intermediación. **EL CONTRATISTA** prestará por sí o a través de un tercero autorizado bajo su responsabilidad, el servicio de atención a **EL CONTRATANTE**. Dicho servicio consiste en la asistencia técnica telefónica o por medios no presenciales, destinada a resolver las dudas que se presenten con relación al funcionamiento y utilización de la plataforma cuya autorización de uso es objeto de este contrato. El Servicio de Atención estará disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.; sólo en el caso de suspensión total de la "Plataforma de Pagos PlacetoPay®", se recibirá atención 24/7 en el número celular asignado para tal fin. De manera excepcional y a solicitud expresa de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se trasladará a su domicilio físico, caso en el cual la visita, cuya duración mínima será de una (a) hora tendrá un costo de \$162.000 + IVA la hora. Se excluye el cobro, cuando se compruebe que la visita fue necesaria en razón de un problema causado por "PlacetoPay®". **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** no es responsable por la disponibilidad que las redes financieras o las entidades bancarias puedan tener, este no se hará responsable cuando las plataformas de los bancos o las redes financieras se encuentren fuera de línea o presenten algún inconveniente en su funcionamiento, que imposibiliten la prestación del servicio de la "Plataforma de Pagos PlacetoPay®". 2) Contar con un mecanismo de monitoreo constante de su plataforma tecnológica que permita identificar amenazas y/o ataques que atenten contra la integridad de las transacciones e implementar las medidas preventivas necesarias, notificando a Lotería de Medellín en el menor tiempo posible si dichas medidas atentan contra la disponibilidad del servicio. 3) Notificar a Lotería de Medellín la realización de cambios en las tecnologías con las cuales ofrecen sus servicios cuando estos impliquen realizar desarrollos y/o actualizaciones de software, cambios en las configuraciones y actualización de tecnologías para mantener la compatibilidad entre la plataforma del proveedor y la de Lotería de Medellín. 4) Poseer certificados de seguridad SSL emitidos por entidades



SC 2343-1

avaladas internacionalmente para tal efecto. 5) Incluir herramientas de seguimiento de las transacciones realizadas a través de la pasarela de pagos ofrecida. 6) Ofrecer una interfaz de configuración que permita establecer parámetros como número máximo de transacciones permitidas a los clientes por día, valor máximo de las compras, país de origen de los compradores, entre otros. 7) Los medios de pago ofrecidos por la empresa deben cumplir con los estándares de seguridad internacionales exigidos por la norma PCIDSS. La empresa representante deberá estar certificada en dicha norma. EL CONTRATISTA prestará por sí o a través de un tercero autorizado bajo su responsabilidad, el servicio de atención a EL CONTRATANTE. Dicho servicio consiste en la asistencia técnica telefónica o por medios no presenciales, destinada a resolver las dudas que se presenten con relación al funcionamiento y utilización de la plataforma cuya autorización de uso es objeto de este contrato. El Servicio de Atención estará disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.; sólo en el caso de suspensión total de la "Plataforma de Pagos PlacetoPay®", se recibirá atención 24/7 en el número celular asignado para tal fin. De manera excepcional y a solicitud expresa de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se trasladará a su domicilio físico, caso en el cual la visita, cuya duración mínima será de una (a) hora tendrá un costo de \$162.000 + IVA la hora. Se excluye el cobro, cuando se compruebe que la visita fue necesaria en razón de un problema causado por "PlacetoPay®". 8) Acreditar el pago a la seguridad social de sus empleados y/o los aportes parafiscales en caso de aplicar. 9) Facilitar a Lotería de Medellín el acceso a la descarga del archivo plano de las transacciones realizadas por PSE con información al día. 10) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 11) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 12) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 13) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 14) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 16) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 17) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 18) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 19) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 20) Realizar todas las actividades pactadas en el presente relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y sus anexos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$28.560.000) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que



SC 2343-1



uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. La Facturación y forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Propuesta Comercial **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 408 del 10 de julio de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212036A0711 (IC_GV_Servicios de Comunicación) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la **Otra Parte** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **Las Partes** no podrán utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de la **otra Parte**. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, la Parte Cumplida podrá imponer a la **Parte Incumplida**, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso contractual, se exigirá al contratista que presente garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona. Por lo anterior, la parte que desee cederlo, requerirá autorización escrita y expresa de la otra Parte. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las Pates y sus empleados y contratistas **NO ADQUIEREN** ningún vínculo de carácter laboral con la otra Parte, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **Cada Parte** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos



SC 2343-1

laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC's de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LAS PARTES** cumplen con las políticas y normatividad respecto al tratamiento de datos personales e información confidencial establecidas en la legislación, las políticas de tratamiento de datos personales de "EGM" se encuentran publicadas en www.placetopay.com. La información respecto al tratamiento de datos personales y habeas data, así como las políticas de tratamiento de datos se encuentra en el Reglamento web de Uso de PlacetoPay®, el cual se puede verificar en la página web www.placetopay.com. Por este medio, las partes autorizan el tratamiento de sus datos y declaran que cumplen con la normatividad aplicable en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.** Este contrato y sus anexos que contiene las condiciones generales constituye la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes con relación a la materia aquí contenida, y deja sin validez todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANEXOS.** Hace parte integral del presente contrato los siguientes anexos: 1) Propuesta comercial. 2) Estudio de oportunidad y conveniencia. 3) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4) Anexo de Servicios. 5) Anexo de Tarifas. 6) Reglamento web de Uso de PlacetoPay®. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 65 No. 45-20, Oficina 430.

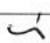
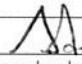
Para constancia se firma en Medellín, el 3 ABO. 2019



GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN



RICARDO GARCÍA MOLINA
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Carlos Alberto Cortés López	Jefe Oficina TIC's	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

